

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - FREDERETTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION 000881</b> ( 13 SEP 2018 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

Por el cual se otorga un permiso de Vertimientos

**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 031 del 29 de Diciembre de 2014, y

**CONSIDERANDO**

1. Que en virtud de los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado la administración de los recursos naturales, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible y el derecho a un ambiente sano de los ciudadanos.
2. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables
3. Que el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción
4. Que mediante Acuerdo Metropolitano 031 de 2014, el Área Metropolitana de Bucaramanga, dio aplicación al literal j) del artículo 7º y al literal d) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que para el caso de las personas naturales y jurídicas generadoras de vertimientos, el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - Decreto 1076 de 2015, dispone que se encuentran en la obligación de solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
7. Que mediante la Resolución 631 de marzo 17 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, los cuales entrarían en vigencia a partir del primero de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en su artículo 21º, modificado a través de la Resolución 2659 de diciembre 29 de 2015.
8. Que mediante comunicaciones con radicado AMB Nos. 1188 del 17 de febrero y 11603 del 22 de diciembre de 2016, 3233 del 5 de abril y 5331 del 26 de mayo de 2017, respectivamente, la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER – COOMULTRASAN -, solicitó y complementó la información relacionada al inicio del trámite de permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado municipal generadas por la actividad de prestación de servicios de salud, desarrolladas en su establecimiento comercial denominado I.P.S COOMULTRASAN CAÑAVERAL, localizado en la carrera 25 No. 30 – 52 barrio Cañaveral del Municipio de Floridablanca.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - FRIEGOLETA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION</b> 000881 ( 10 SEP 2018 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

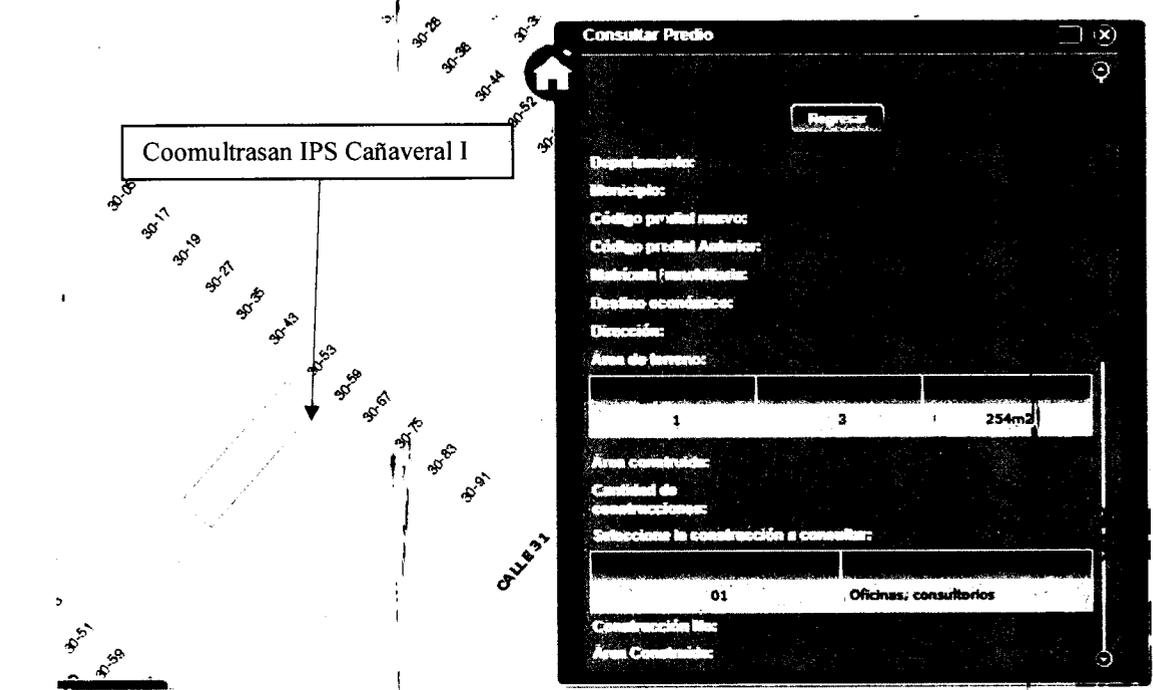
9. Que teniendo en cuenta que fueron aportados los requerimientos exigidos por la Autoridad Ambiental Urbana, se expidió la liquidación por el servicio de evaluación ambiental, la cual fue cancelada tal como consta en recibo de transacción.
10. Que mediante Auto No. 045-17 del 18 de Julio de 2017, se ordenó el inicio de trámite del PERMISO VERTIMIENTOS, solicitado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER - COOMULTRASAN,-.
11. Que una vez realizada la evaluación de la solicitud, en los términos señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1076 de 2015, mediante memorando SAM-159 del 05 de Marzo de 2018, informó que se hacía necesario, a efectos del pronunciamiento de fondo de la viabilidad de la solicitud, el complemento de la información presentada por parte de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER - COOMULTRASAN-, , razón por la cual se expidió Auto No. 019 del 14 de marzo de 2018, mediante el cual se solicitó información para decidir el trámite de permiso de vertimientos, la cual fue aportada con radicado 7648 del 22 de junio de 2018.
12. Que una vez realizada la evaluación de la información adicional, mediante memorando SAM-766-18 del 22-08-18, con fundamento en informe técnico del mismo día, se indicó que la documentación presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER – COOMULTRASAN, es suficiente para pronunciarse de fondo
13. Que del mencionado concepto técnico de fecha 22 de agosto de 2018, frente a la solicitud radicada por la peticionaria, se transcriben los siguientes apartes de interés:

**"3. CONSIDERACIONES TECNICAS**

**3.1. Concepto de uso del suelo**

Según concepto de viabilidad de uso de suelo para el funcionamiento de un establecimiento de PRESTACION DE SERVICIO PRIMER NIVEL localizado en el predio N° 01-04-0004-0006-000 en la carrera 25 N° 30 – 52 Cañaveral - Floridablanca, se informa que conforme lo establece el Decreto Municipal N° 087 de 2013 Plan de Ordenamiento Territorial – POT del Municipio de Floridablanca, dicho establecimiento ES COMPATIBLE dentro del CIU como actividad INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD (IPS) COD. L753001.

**Imagen 2** Uso del suelo - IGAC



The image contains a map of a land grid and a screenshot of the IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi) website. The map shows a grid of lots numbered 30-05 to 30-51. A specific lot is highlighted with a box and labeled 'Coomultrasan IPS Cañaveral I'. The screenshot shows a 'Consultar Predio' (Consult Land) window with the following information:

- Departamento:
- Municipio:
- Código predio nuevo:
- Código predio Anterior:
- Medidas (m²):
- Destino económico:
- Dirección:
- Área de terreno:
- Área Construida:
- Cantidad de construcciones:
- Seleccione la construcción a consultar:
- 01 Oficinas; consultorios
- Construcción tipo:
- Área Construida:

Fuente: Geoportail IGAC

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - OPIÓN - PIEDICUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION 000881</b> ( 13 SEP 2018 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

De acuerdo a lo anterior, se observa que la actividad desarrollada por Coomultrasan IPS Cañaveral I es compatible con el Uso del suelo conforme a las directrices establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial de Floridablanca.

### 3.2 Demanda de Recurso

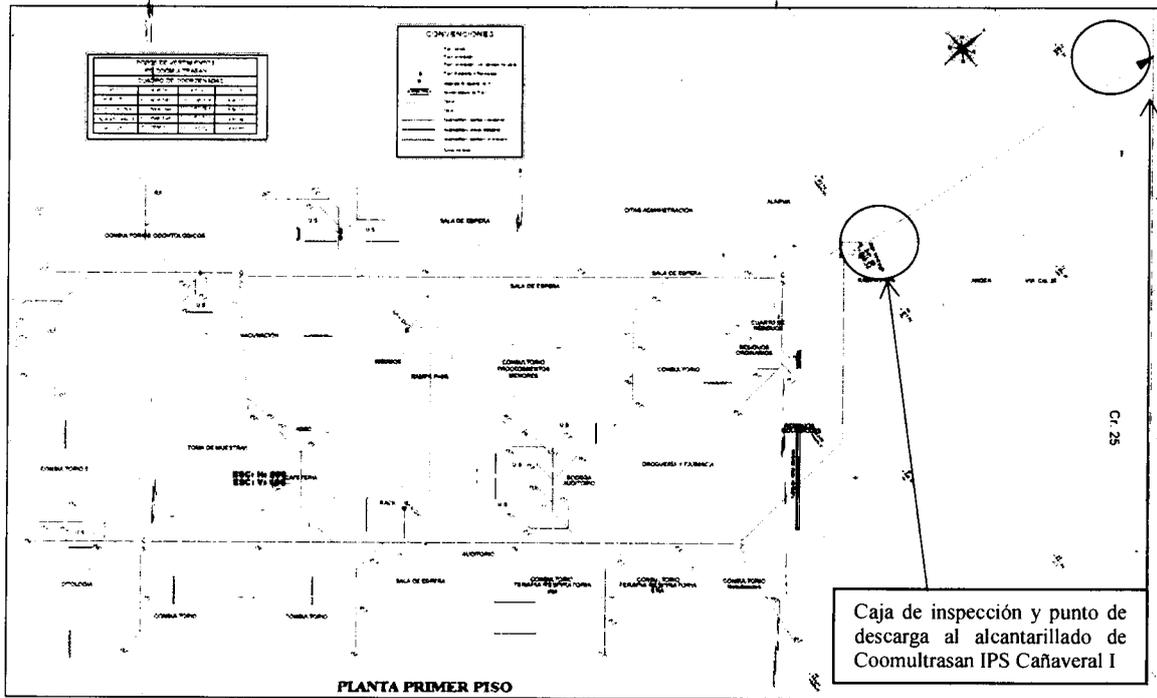
El agua utilizada para la actividad de servicios de salud es tomada del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, con un consumo promedio de los dos últimos meses de 117 m<sup>3</sup> según recibos de agua.

Actualmente cuenta con un número de 37 empleados y atiende en el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. de lunes a sábado.

La IPS Coomultrasan Cañaveral I, es una institución prestadora de servicios de salud ambulatorios de baja complejidad, en medicina general y especializada, odontología general, toma de muestras y programas de promoción y prevención.

### 3.3 Caudal y puntos de descarga

Imagen 3. Punto de descarga al alcantarillado

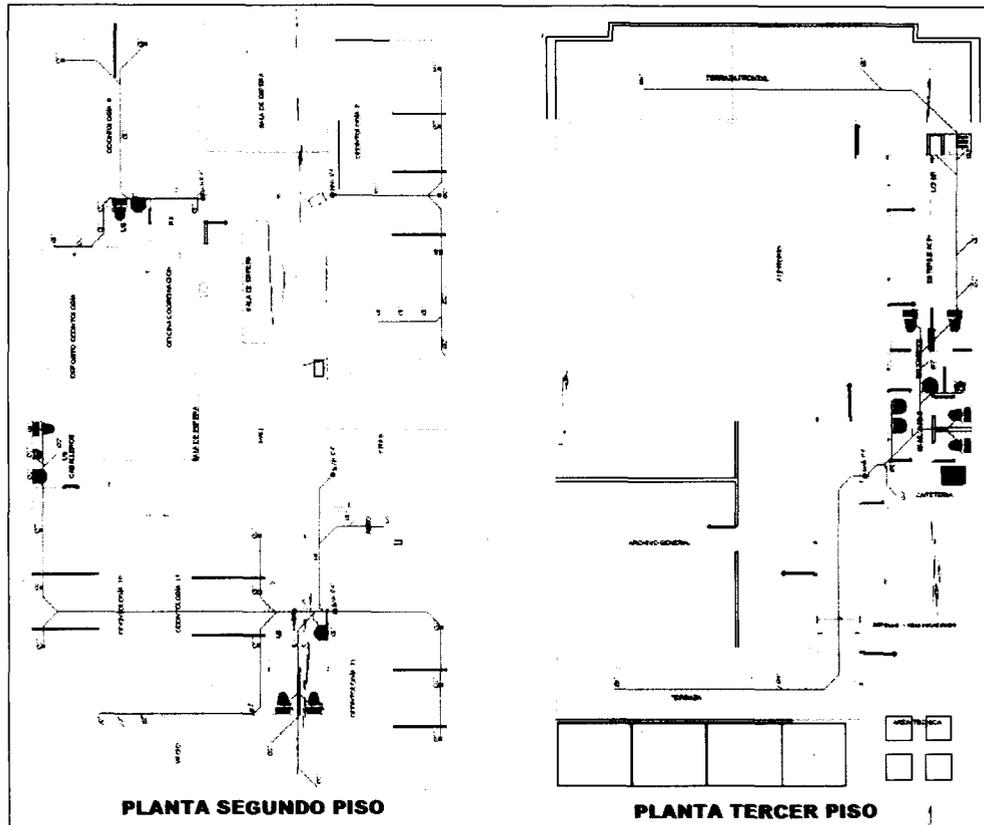


El vertimiento se realiza de manera intermitente al alcantarillado público sobre un punto único ubicado en las siguientes coordenadas:

Caudal Promedio	Punto de descarga	Coordenadas	
0,070 L/s	Carrera 25	N 1273622 Lat. 7.069482°	E 1107271 Lon. -73.106588°

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - OROÑO - PIEDICUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION 000881</b> ( 13 SEP 2018 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

**Imagen 3 (continuación). Punto de generación y descarga al alcantarillado**



### 3.4 Visita Técnica

El día 22 de Agosto de 2018 se realizó visita a COOMULTRASAN IPS Cañaveral I, con el fin de verificar la gestión actual de los vertimientos y corroborar la información presentada durante el trámite.

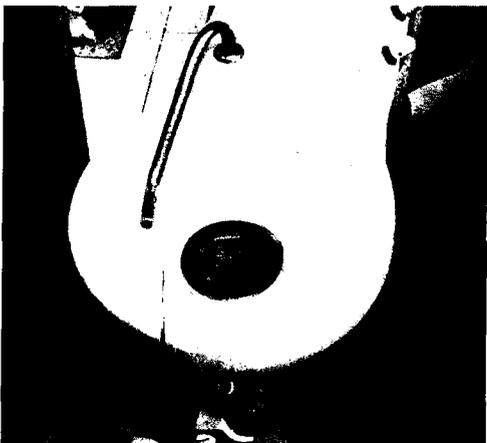
Debido a que los servicios prestados son de baja complejidad como medicina general, actividades de promoción y prevención, odontología general y toma de muestras, no cuentan con Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas – STARnD realizando el control a las mismas mediante la aplicación de las medidas establecidas en el Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos – PGRMV y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Peligrosos – PGIResPel.

Durante la visita técnica se recorrieron los tres pisos de las instalaciones de la IPS para verificar la información consignada en el expediente, se evidenciaron las medidas implementadas en el área de odontología para controlar los residuos de amalgama los cuales por su contenido de mercurio aportan este componente al vertimiento y el cual se recoge en rejillas (Fotografía 6) y se almacenan en un recipiente con glicerina/aceite mineral (Fotografía 4) para su posterior entrega al gestor de residuos peligrosos contratado por la IPS.

Informan que utilizan productos para la limpieza y desinfección que no generan mayor impacto al medio ambiente lo cual se puede evidenciar en los resultados de los monitoreos de vertimientos aportados por la IPS dentro del trámite de permiso de vertimientos donde la DQO cumple con los parámetros exigidos.

**Registro fotográfico:**

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIABLANCA - OROÑO - FREDERICETA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION</b> 000881 ( 13 SEP 2018 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

<b>Fotografía 1 Fachada IPS Cañaverál I</b> 	<b>Fotografía 2 Pozo inspección</b> 
<b>Fotografía 3 Disposición amalgamas</b> 	<b>Fotografía 4 Residuos amalgama</b> 
<b>Fotografía 5 Escupidera odontología</b> 	<b>Fotografía 6 Rejilla escupidera</b> 

### 3.5 Caracterización de las ARnD realizada el día 05 de Octubre de 2016

Para conocer la calidad del efluente de las ARnD generadas en el establecimiento Coomultrasan IPS Cañaverál I, se realizó la respectiva caracterización el día 05 de Octubre de 2016 bajo la auditoría de Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), en donde se realizó un muestreo compuesto de 10 horas y se evaluaron las variables establecidas en los artículos 5, 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

**Tabla 1 Resultados parámetros in situ**



MUESTRA	pH	Temperatura °C	Solidos Sed. (ml/L)
1	6.24	24.0	0.2
2	7.05	22.6	0.2
3	6.94	23.8	0.1
4	7.12	23.8	0.2
5	7.20	24.2	0.2
6	7.27	24.3	0.2
7	7.54	24.0	0.2
8	7.00	24.1	0.3
9	7.18	24.0	0.3
10	7.08	23.9	-

Fuente: Resultados de la caracterización realizada el día 05 de Octubre de 2016.

Los resultados obtenidos en campo de los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD al alcantarillado público fueron comparados con lo establecido en la Resolución 631 de 2015, artículos 5, 14 y 16, encontrando que el pH presenta valores dentro de los límites máximos permisibles establecidos en el rango entre 5 y 9 unidades, la temperatura se mantuvo menor a 40°C y los sólidos sedimentables se encuentran bajo el límite establecido en la norma (7,5 mL/L).

En cuanto a los otros parámetros fisicoquímicos incluidos en el muestreo tenemos los siguientes resultados:

Tabla 2 Resultados parámetros fisicoquímicos.

Análisis	Muestra compuesta	Unidades
*pH	7.28	Unid. pH
DQO	340	mg O <sub>2</sub> /L
DBO <sub>5</sub>	144	mg O <sub>2</sub> /L
Grasas y Aceites	< 6.3	mg/L
*Sólidos Sedimentables	0.2	ml/L
Sólidos Suspendidos Totales	20.0	mg/L
Alcalinidad total	50.4	mg CaCO <sub>3</sub> /L
**Nitrógeno Total	19.5	mg N/L
Nitrógeno Amoniacal	< 0.5	mg N/L
Ortofosfatos	1.28	mg P/L
Fenoles Totales	< 0.2	mg Fenol/L
Tensoactivos	1.35	mg SAAM/L
Fosforo Total	1.49	mg PO <sub>4</sub> -P/L
Nitritos	0.015	mg NO <sub>2</sub> -N/L
Nitratos	0.47	mg NO <sub>3</sub> -N/L
Dureza calcica	59.8	mg CaCO <sub>3</sub> /L
Dureza Total	63.7	mg CaCO <sub>3</sub> /L
Acidez Total	9.64	mg CaCO <sub>3</sub> /L
Cianuro Total	0.047	mg CN/L
Color Real (+436nm)	0.347	m <sup>-1</sup>
Color Real (+525nm)	0.106	m <sup>-1</sup>
Color Real (+620nm)	0.054	m <sup>-1</sup>
Cadmio Total	< 0.005	mg Cd/L
Cromo Total	< 0.05	mg Cr/L
Mercurio Total	0.27	mg Hg/L
Plata Total	0.03	mg Ag/L
Plomo Total	< 0.05	mg Pb/L

Fuente: Resultados presentados de la caracterización realizada el día 05 de Octubre de 2016.

### 3.5.1 Comparación de Resultados del 05 de Octubre de 2016



ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PIEDICUESTA

PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

CODIGO: SAM-FO-014

RESOLUCION 000881  
( 13 SEP 2013 )

VERSIÓN: 01

La comparación con la norma de referencia (Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015, Capítulo VI – Art. 14. Actividades de Atención a la Salud Humana – Atención con y sin internación y Capítulo VIII – Art. 16 – Vertimientos de aguas residuales no domésticas al alcantarillado público), se puede observar en la siguiente tabla:

Los resultados obtenidos para las variables establecidas en el artículo 14 y 16 se presentan a continuación:

Tabla 3 Comparación resultados obtenidos del 05 de Octubre de 2016

LIMITES ADMISIBLES PARAMETROS FISICOQUIMICOS ARnD – ALCANTARILLADO DECRETO, RESOLUCION 631/2015				
ANÁLISIS	UNIDADES	Muestra compuesta	LIMITE ADMISIBLE	CUMPLIMIENTO
pH	Unid. pH	7.28	5 – 9	CUMPLE
DQO	mg O <sub>2</sub> /L	340	300	NO CUMPLE
DBO <sub>5</sub>	mg O <sub>2</sub> /L	144	225	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	< 6.3	15	CUMPLE
Sólidos Sedimentables	ml/L	0.2	7.5	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	20.0	75	CUMPLE
Alcalinidad total	mg CaCO <sub>3</sub> /L	50.4	Análisis y Reporte	N/A
Nitrogeno Total	mg N/L	19.5	Análisis y Reporte	N/A
Nitrogeno Amónico	mg N/L	< 0.5	Análisis y Reporte	N/A
Ortofosfatos	mg P/L	1.28	Análisis y Reporte	N/A
Fenoles Totales	mg Fenol/L	< 0.2	0.2	CUMPLE
Tensoactivos	mg SAAI/ML	1.35	Análisis y Reporte	N/A
Fósforo Total	mg PO <sub>4</sub> -P/L	1.49	Análisis y Reporte	N/A
Nitritos	mg NO <sub>2</sub> -N/L	0.015	Análisis y Reporte	N/A
Nitratos	mg NO <sub>3</sub> -N/L	0.47	Análisis y Reporte	N/A
Dureza cálcica	mg CaCO <sub>3</sub> /L	59.8	Análisis y Reporte	N/A
Dureza Total	mg CaCO <sub>3</sub> /L	63.7	Análisis y Reporte	N/A
			Reporte	
Acidez Total	mg CaCO <sub>3</sub> /L	9.64	Análisis y Reporte	N/A
Cianuro Total	mg CN/L	0.047	0.5	CUMPLE
Color Real (>436nm)	m <sup>-1</sup>	0.347	Análisis y Reporte	N/A
Color Real (>525nm)	m <sup>-1</sup>	0.106	Análisis y Reporte	N/A
Color Real (>620nm)	m <sup>-1</sup>	0.054	Análisis y Reporte	N/A
Cadmio Total	mg Cd/L	< 0.005	0.05	CUMPLE
Cromo Total	mg Cr/L	< 0.05	0.5	CUMPLE
Mercurio Total	mg Hg/L	0.27	0.01	NO CUMPLE
Plata Total	mg Ag/L	0.03	Análisis y Reporte	N/A
Plomo Total	mg Pb/L	< 0.05	0.1	CUMPLE

Fuente: Laboratorio Acreditado

*J*





Parámetros	Unidades	Punto 1
<b>Generales</b>		
Demanda Química de Oxígeno, DQO	mg O <sub>2</sub> /L	67
Demanda Bioquímica de Oxígeno, DBO <sub>5</sub>	mg O <sub>2</sub> /L	08
Sólidos Suspensivos Totales	mg/L	40.5
Grasas y Aceites	mg/L	<10*
Fenoles Totales	mg/L	<0.100*
Tensoactivos	mg/L	2.22
<b>Compuestos de Fósforo</b>		
Ortofosfatos	mg P-PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup> / L	0.36
Fósforo Total	mg P/L	5.79
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>		
Nitratos	mg N - NO <sub>3</sub> <sup>-</sup> /L	0.1153
Nitritos	mg N-NO <sub>2</sub> <sup>-</sup> /L	0.0194
Nitrógeno Amoniacoal	mg N-NH <sub>3</sub> /L	2.43
Nitrógeno Total	mg N/L	33.7
<b>Iones</b>		
Cianuro Total	mg CN-/L	<0.010*
<b>Metales</b>		
Cadmio	mg Cd/L	<0.01*
Cromo	mg Cr/L	<0.1*
Mercurio	mg Hg/L	<0.0010*
<b>Metales</b>		
Plata	mg Ag/L	<0.05*
Plomo	mg Pb/L	<0.1*
<b>Otros parametros</b>		
Acidez	mg CaCO <sub>3</sub> /L	14.7
Alcalinidad Total	mg CaCO <sub>3</sub> /L	21.2
Dureza Cálcica	mg CaCO <sub>3</sub> /L	32.6
Dureza Total	mg CaCO <sub>3</sub> /L	59.2
Color Real	436 nm	1.28
	525 nm	0.489
	620 nm	0.224

### 3.6.2 Comparación de Resultados del día 20 de Noviembre de 2017

La comparación con la norma de referencia (Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015, Capítulo VI – Art. 14. Actividades de Atención a la Salud Humana – Atención con y sin internación y Capítulo VIII – Art. 16 – Vertimientos de aguas residuales no domésticas al alcantarillado público), se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 6. Comparación con la norma de referencia



Parámetros		Unidades	Punto 1	NORMA DE REFERENCIA (Res 631 de 2015 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible))
<b>Generales</b>				
pH/T (En campo)	Alícuota N°1		7.42/23.2	6.00 – 9.00
	Alícuota N°2		7.67/23.5	
	Alícuota N°3		7.46/23.6	
	Alícuota N°4		7.34/24.6	
	Alícuota N°5	Unidades de pH	6.92/25.1	
	Alícuota N°6		6.43/24.6	
	Alícuota N°7		7.19/23.8	
	Alícuota N°8		6.35/24.4	
	Alícuota N°9		6.87/24.5	
	Alícuota N°10		7.00/23.8	
pH/T (En campo)	Alícuota N°11		6.67/23.0	6.00 – 9.00
	Alícuota N°12		6.87/23.0	
	Alícuota N°13	Unidades de pH	7.02/23.1	
	Alícuota N°14		7.39/23.1	
	Alícuota N°15		7.29/23.6	
Demanda Química de Oxígeno (DQO)		mg O <sub>2</sub> /L	163	300
Demanda Biológica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )		mg O <sub>2</sub> /L	108	225
Sólidos Suspensivos Totales		mg/L	40.5	75
Sólidos Sedimentables (en campo)	Alícuota N°1		<0.1*	7.5
	Alícuota N°2		2	
	Alícuota N°3		<0.1*	
	Alícuota N°4		<0.1*	
	Alícuota N°5		<0.1*	
	Alícuota N°6		<0.1*	
	Alícuota N°7		<0.1*	
	Alícuota N°8	mg/L	<0.1*	
	Alícuota N°9		<0.1*	
	Alícuota N°10		<0.1*	
	Alícuota N°11		<0.1*	
	Alícuota N°12		<0.1*	
	Alícuota N°13		<0.1*	
	Alícuota N°14		<0.1*	
	Alícuota N°15		<0.1*	
Grasas y Aceites		mg/L	<10*	15
Tensoactivos		mg/L	<0.100*	0.2
Temperaturas		mg/L		Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Fósforo</b>				
Ortofosfatos		mg P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> /L	0.36	Análisis y Reporte
Fósforo Total		mg P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	5.79	Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>				
Nitratos		mg N-NO <sub>3</sub> /L	0.1153	Análisis y Reporte
Nitrilos		mg N-NO <sub>2</sub> /L	0.0194	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacoal		mg N-NH <sub>4</sub> /L	2.43	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total		mg N/L	33.7	Análisis y Reporte
<b>Iones</b>				
Cloruro Total		mg Cl/L	<0.010*	0.5
<b>Metales</b>				
Cadmio		mg Cd/L	<0.01*	0.05
Cromo		mg Cr/L	<0.1*	0.5
<b>Metales</b>				
Mercurio		mg Hg/L	<0.0010*	0.01
Plata		mg Ag/L	<0.03*	Análisis y Reporte
Plomo		mg Pb/L	<0.1*	0.1
<b>Otros Parámetros</b>				
Acidez		mg CaCO <sub>3</sub> /L	14.7	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total		mg CaCO <sub>3</sub> /L	37.2	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica		mg CaCO <sub>3</sub> /L	32.6	Análisis y Reporte
Dureza Total		mg CaCO <sub>3</sub> /L	59.2	Análisis y Reporte
Color Real	436 nm		1.25	Análisis y Reporte
	525 nm		0.489	
	625 nm		0.224	

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el monitoreo realizado el 05 de Octubre de 2016 en donde se evidenció que los parámetros Mercurio Total y Demanda Química de Oxígeno (DQO) no cumplían con lo exigido legalmente se tomaron medidas detalladas en párrafos anteriores (Descripción de las actividades desarrolladas) y como consecuencia de esto se decidió realizar un nuevo monitoreo el 20 de Noviembre de 2017 y una vez analizados los parámetros y comparados con la norma vigente, se observó que dan cumplimiento en la totalidad de los parámetros según lo establecido en los Artículos 5, 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIHUÉ - FREDERICETA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION 000881</b> ( 13 SEP 2018 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

### 3.7 PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS

El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos PGRMV de la IPS COOMULTRASAN Cañaveral I, tiene como objetivo la ejecución de medidas de intervención orientadas a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos al sistema de alcantarillado municipal.

El PGRMV se desarrolla a través de tres procesos de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1514 de 2012, los cuales corresponden a:

#### 1. Conocimiento del Riesgo

Corresponde al proceso de la Gestión del riesgo conformado por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis, evaluación, monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la respectiva socialización sobre los riesgos existentes para promover una mayor conciencia en el personal y alimentar los procesos de reducción del riesgo y manejo de desastres.

#### 2. Reducción del Riesgo

Este proceso está conformado por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, así como evitar nuevos riesgos para el vertimiento. Corresponde a medidas de mitigación y prevención que se adoptarán para reducir la amenaza, la exposición y la vulnerabilidad del sistema.

#### 3. Manejo de desastres

Corresponde al proceso conformado por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación post desastre, la ejecución de la respuesta y la ejecución de la recuperación.

### 5. CONCEPTO TECNICO

De acuerdo a las consideraciones técnicas emitidas en el presente informe y en concordancia con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 y Resolución 631 de 2015, se considera viable técnicamente conceder el permiso de vertimientos para descargar las aguas residuales no domésticas generadas en el establecimiento denominado Coomultrasan IPS Cañaveral I, Nit 890.201.063 - 6, con dirección en la Carrera 25 No. 30 - 52. Barrio Cañaveral, Floridablanca - Colombia".

14. Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico y habiéndose cumplido en debida forma el procedimiento consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, se otorgará permiso de vertimientos solicitado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER - COOMULTRASAN, para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado municipal generadas por la actividad de prestación de servicios de primer de primer nivel en salud, desarrolladas en su establecimiento comercial denominado I.P.S COOMULTRASAN CAÑAVERAL, localizado en la carrera 25 No. 30 - 52 barrio Cañaveral del Municipio de Floridablanca

Que en virtud de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER - COOMULTRASAN, permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado municipal, generadas por la actividad de prestación de servicios de salud de primer nivel, desarrolladas en su establecimiento comercial denominado I.P.S COOMULTRASAN CAÑAVERAL, localizado en la carrera 25 No. 30 - 52 barrio Cañaveral del Municipio de Floridablanca, que comprende un caudal promedio de vertimiento al alcantarillado público de 117 m<sup>3</sup> mensual.**

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - URÓN - PEDECESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION 000881</b> <small>( 13 SEP 2013 )</small>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**PARÁGRAFO:** El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER** a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER – COOMULTRASAN, las siguientes obligaciones:

1. Remitir al Área Metropolitana de Bucaramanga de forma anual y con una duración igual a la de jornada de trabajo diaria, el formato SAM-FO-026 Plan de Muestreo diligenciado en su totalidad, con 15 días de anterioridad a la fecha del monitoreo. La caracterización deberá dar cumplimiento a las concentraciones establecidas en la Resolución Minambiente 631 de 2015, en los artículos 5 y 14, y las previstas en el artículo 16 ídem, por verter al alcantarillado público, sin perjuicio de lo establecido en su artículo 17 íbidem. Igualmente Los resultados del estudio de caracterización de aguas residuales no domésticas, deberán ser presentados según lo establecido en el instructivo SAM-INS-001.
2. La toma de muestras y análisis de las mismas deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
3. En caso de presentarse una emergencia, contingencia o falla en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimientos, se deberá detener las actividades que generen vertimientos.

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar al Área Metropolitana de Bucaramanga, sobre la suspensión de actividades; una vez se solucione la emergencia o contingencia, se podrá reanudar las actividades generadoras de ARnD, la caracterización del agua residual no doméstica.

4. Informar oportunamente al AMB, sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades generadoras del vertimiento, cambios en las unidades de tratamiento, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de las aguas residuales no domésticas, o en general cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos, indicando de igual forma en qué consiste dicha modificación y anexando la información pertinente.
5. Mantener la infraestructura física necesaria que permitan la toma de muestras para la caracterización del efluente del sistema de tratamiento y obtener un monitoreo representativo.
6. Realizar periódicamente el pago al Área Metropolitana de Bucaramanga los servicios de seguimiento ambiental de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015.

**PARAGRAFO:** Sin perjuicio de lo establecido en el permiso de vertimientos, el AMB podrá exigir en cualquier momento la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos técnicos que considere necesarios. La oposición por parte de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER – COOMULTRASAN, o sus empleados, a inspecciones técnicas al sistema de gestión de vertimientos, a monitoreos de control de vertimientos y a la presentación de los monitoreos según características definidas, dará lugar a las sanciones correspondientes, según Ley 1333 de 2009 “por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORESBLANCA - ORIÓN - PIEDICRESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION 000881</b> ( 13 SEP 2018 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

**ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE** a la permisionaria el desarrollo de las actividades que a continuación se describen:

1. No se admiten vertimientos que ocasionen altos riesgos para la salud o que afecten físicamente la red de alcantarillado municipal.
2. La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.
3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.

**PARAGRAFO 1º:** La expedición del presente permiso de vertimientos no exime a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER – COOMULTRASAN, del cumplimiento de nuevos requisitos establecidos en futura reglamentación o normatividad sobre vertimientos, expedidos por el MADS, o de normatividad emitida por el AMB.

**PARAGRAFO 2º:** Los diseños del sistema de tratamiento son responsabilidad del solicitante del permiso. El AMB no se hace responsable de los diseños ni de las obras, teniendo en cuenta que esta evalúa el cumplimiento de las normas ambientales con el fin de verificar que no se generen afectaciones a los recursos naturales.

**ARTICULO CUARTO: APROBAR** el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, con la periodicidad establecida y realizando el seguimiento mediante los indicadores que comprenden los siguientes programas, de conformidad a la Resolución 1514 de 2012 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

Programa 1: Medidas De Manejo Para El Uso Eficiente Del Agua	
FICHA 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Control sobre consumo mensual</li> <li>• Concientizar a los empleados en el buen uso.</li> </ul>
Programa 2: PROGRAMA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS QUÍMICOS	
FICHA 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de los parámetros del vertimiento</li> <li>• Concientizar a los empleados en Gestión Interna de Residuos peligrosos</li> </ul>
Programa 3: PROGRAMA PARA EL CONTROL DE LA AMALGAMA DENTAL	
FICHA 3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementación de medidas de control en la fuente</li> <li>• Cumplimiento de los parámetros del vertimiento</li> <li>• Concientizar a los empleados en Gestión Interna de Residuos peligrosos.</li> </ul>
Programa 4: MANEJO DE DESASTRES	
FICHA 4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar cumplimiento al protocolo de accidentes en el transporte de muestras biológicas del laboratorio clínico.</li> <li>• Dar cumplimiento al protocolo para el manejo de derrames de sustancias peligrosas</li> </ul>

**PARAGRAFO 1º:** Para el sistema de seguimiento y evaluación del plan de gestión del riesgo y manejo de vertimientos, COOMULTRASAN, deberá contemplar el total de los indicadores con los tiempos sugeridos.

**ARTICULO QUINTO:** Cualquier incumplimiento, desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos u oposición a inspecciones técnicas, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar

**ARTICULO SEXTO:** Notificar el contenido de la presente decisión a la cooperativa COOMULTRASAN, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA  
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PEDREGUETA

**PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL**

**CODIGO: SAM-FO-014**

**RESOLUCION 000881-7**  
( 13 SEP 2013 )

**VERSIÓN: 01**

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.**

**GUILLERMO CARDOZO CORREA**  
Subdirector Ambiental

Proyectaron:	Alberto Castillo P	Abg Contratista AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Universitario	